



BOLETÍN

008 - CERTIFICADOS DE ORIGEN, NORMATIVA Y NUEVOS TLC'S

Junio 28 de 2012

En nuestro boletín 008 resaltaremos puntos importantes sobre el TLC con Estados Unidos. En cuanto a los certificados de origen la norma Colombiana expresa en el Decreto 730 de 2.012 expresa que la clasificación arancelaria en los certificados de origen debe ser a diez (10) dígitos, pero ya están trabajando para modificar dicho decreto a fin de dejar la subpartida a seis (6) dígitos como lo sugiere el acuerdo.

Los remanufacturados en este momento no aplican por cuanto las comisiones de ambos países deben reunirse y acordar los documentos o procedimientos que comprueban lo requerido para considerar un artículo remanufacturado. Por tanto, todo lo que en este momento quiera importarse como remanufacturado de los Estados Unidos, debe tramitarse bajo la expresión Usado, sin ninguna condición especial, sujetos a Licencia de Importación y a verificación del Comité de Importaciones.

Igualmente es necesario destacar, que el importador que solicita un trato preferencial para las mercancías originarias de los Estados Unidos, es responsable ante la DIAN por dicha preferencia en el sentido de que si la solicita, tiene total seguridad de que las mercancías efectivamente han sido producidas en los estados unidos acorde a los criterios de origen negociados en el TLC. Por tanto si en algún momento la DIAN tiene conocimiento por algún medio (competencia, autoridad aduanera en Estados Unidos, gremio, etc.) de que determinada mercancía ha ingresado a Colombia con preferencia arancelaria con base a un Certificado de Origen, y realmente el bien importado **NO** es realmente originario de los Estados Unidos, la responsabilidad total recae sobre el importador, quien se hace acreedor de las sanciones por menor pago de tributos aduaneros, presentación de un documento soporte invalidado, y los intereses de mora que se causen sobre los tributos aduaneros no cancelados dentro de la oportunidad legal.

Medellín: Cl. 35A 66A 37 PBX (4) 3501200 Fax (4) 2659075

Apartadó–Barranquilla–Bogotá–Buenaventura–Cartagena–Cúcuta–Ipiales–Manizales–Santa Marta



BOLETÍN

Lo ideal es que este tipo de Certificados sean expedidos y firmados directamente por el Productor, quien es el que realmente tienen certeza de que el producto es estadounidense o no.

Los certificados de origen se recomienda sean firmados directamente por el proveedor debido a que el que firma el C.O es el responsable de la verificación posterior de origen y al ser este un documento soporte, en caso de no poder demostrar el origen, acarrea sanción e intereses por los tributos dejados de pagar.

Para la calificación del criterio de origen es necesario que sea el proveedor quien basado en la trazabilidad del producto realice el estudio para calificar el criterio correspondiente.

Las preferencias arancelarias con el TLC de EE.UU pueden ser reclamadas ante la DIAN hasta un año después de que se realice el trámite de importación, solicitando, primero la corrección de oficio de la Declaración de Importación para acreditar la preferencia arancelaria y luego de corregida mediante Resolución, proceder con la solicitud de la devolución de tributos aduaneros pagados de más.

Actualizan los Formularios para los Sistemas Especiales de Importación Exportación de Materias Primas

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informó la actualización de los formularios en que se presentan las obligaciones adquiridas en virtud de programa Sistemas Especiales de Importación-Exportación de Materias Primas constituidos al amparo de los artículos 172 o 173 literal b, del Decreto Ley 444 de 1967. DIAN,

[Ver Circular 000029, 12/6/2012](#)

Adicionalmente ponemos a su disposición la [Circular 030](#) en donde se encuentra publicada la resolución en cuanto al reglamento técnico para frenos y sus componentes utilizados en vehículos y su entrada en vigencia

Medellín: Cl. 35A 66A 37 PBX (4) 3501200 Fax (4) 2659075

Apartadó–Barranquilla–Bogotá–Buenaventura–Cartagena–Cúcuta–Ipiales–Manizales–Santa Marta



BOLETÍN

TLC CON COREA

Sobre el TLC con Corea. Luego del cierre oficial de negociaciones que ocurrió el 25 de este mes se adelantó la revisión legal y firma. Posteriormente, se espera presentar este acuerdo al Congreso durante la segunda mitad de este año. Luego deberá pasar a la Corte Constitucional para su aprobación. Dados estos pasos y la aprobación de la Asamblea Nacional de Corea se procederá a la puesta en vigor.



[Ver 100 Preguntas sobre el TLC con Corea.](#)

TLC CON LA UNION EUROPEA



Bogotá, 26/06/2012.- El ministro Sergio Díaz-Granados, y el Comisario de Comercio de la Comisión Europea, Karel De Gucht, firmaron hoy en Bruselas (Bélgica), el Acuerdo de Asociación entre Colombia y la Unión Europea, considerado como el segundo hito más importante de la agenda comercial en la historia colombiana.

[Ver 100 Preguntas sobre el TLC con la Unión Europea](#)

Información tomada de Ministerio de Comercio

Editado por: Daniel Vélez Díez

Asesor de Aduana

Medellín: Cl. 35A 66A 37 PBX (4) 3501200 Fax (4) 2659075

Apartadó–Barranquilla–Bogotá–Buenaventura–Cartagena–Cúcuta–Ipiales–Manizales–Santa Marta